

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Administracion de Rentas de esta Provincia me ha hecho presente que los Alcaldes y Ayuntamientos de varios pueblos en que perciben rentas las Encomiendas vacantes de la Orden de S. Juan, han procedido á repartir á las mismas, contribuciones, y en algunos se ha consentido la arbitrariedad de ocupar frutos para el cobro de lo que pretenden corresponderlas; con cuyo motivo ha solicitado de mi autoridad la oportuna providencia para reprimir tales abusos que contrarian lo prevenido en las órdenes vigentes y ocasionan perjuicios de consideracion á los intereses nacionales. En su virtud prevengo á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que por diferentes determinaciones superiores estan esentas dichas Encomiendas de toda clase de contribuciones civiles, y tambien de la extraordinaria de guerra por el art. 5 de la ley de 30 de Junio último en que se exceptúan expresamente de ellas las fincas rústicas y urbanas de pertenencia del Estado, de cuya clase son aquellas Encomiendas por ser propiedad de la Nacion y disponer de sus productos el Gobierno para el objeto á que estan aplicados; y que en esta inteligencia se abstengan de comprenderlas en los repartos, y tambien de hacer ocupaciones de frutos, devolviendo inmediatamente cualquiera porcion que por este concepto hubieren embargado; pues de lo contrario á la menor contravencion expediré los correspondientes apremios contra las corporaciones municipales que diereu

lugar por su falta de cumplimiento á esta providencia, y serán responsables al reintegro de cuanto distraigan de la privativa aplicacion que tienen los fondos de este ramo, cuya administracion está encargada á las oficinas de Hacienda pública de esta Provincia. Zaragoza 3 de Octubre de 1838. — Fernando de Rojas.

Esta Intendencia observa con sentimiento que apesar de haber excitado el celo de los ayuntamientos de esta provincia en su circular de 19 de Junio último, boletin de 23 del próximo mes núm. 49 para que con arreglo al modelo que en la misma se insertaba la remitiesen para el 10 de Julio siguiente un testimonio de lo que produjeron en sus respectivos pueblos los arbitrios municipales en el año pasado 1837, han sido muy pocos los que hasta el día han cumplido con lo que en aquella se prevenia. No animándola pues otro deseo que el de aumentar los ingresos en Tesorería para con ellos atender á las graves y perentorias obligaciones que sobre la misma pesan, ha juzgado oportuno hacerles de nuevo presente el descubierto en que se encuentran los pueblos que aparecen de la relacion que á continuacion se inserta, esperando que en el término de 15 dias lo mas tarde cumplan los comprendidos en ella con la remision del testimonio indicado, pues en otro caso esta Intendencia se verá en la sensible necesidad de acordar otra medida.

Relacion de los pueblos cuyos ayuntamientos no han remitido el testimonio de lo que produjeron los arbitrios municipales en el año próximo pasado como se les prevenia en la circular de esta Intendencia de 19 de Junio último inserta en el boletin oficial de 23 del mismo número 49.

Zaragoza.
Alfamen.

Aguilon.
Alfajarin.

Alforque.	Conchillos.	Maluenda.	Samper del Salz.
Alborge.	El Burgo.	Miedes.	Sastago.
Ailés y Alcañicejo.	Epila.	Morata de Giloca.	Salillas.
Alagon.	Escatron.	Morata de Jalón.	Salvatierra.
Aguilar de Ebro.	El Frago y coto redondo de la Carbonera.	Morés.	Sádava.
Albeta.	Ejea de los Caballeros.	Moros.	Sos.
Aiazon.	Embid de Ariza.	Munébrega.	Saviñan.
Ambel.	El Villar de los Navarros.	Montón.	Señoría de Saviñan.
Alcalá de Ebro.	Encinacorba.	Manchones.	Sestrica.
Agon y Gañarul.	Escó.	Moneba.	Santed.
Ardisa y coto redondo de Ballestar.	Fuentes de Ebro.	Marracos.	Torres de Berrellen.
Asin.	Fuendetodos.	Nuez.	Torrecilla de Valmadrid.
Aranda.	Farlete.	Nonaspe.	Tosos.
Arándiga.	Fayon.	Novillas.	Tauste.
Aniñon.	Fuendejalón.	Nuévalos.	Torrijo.
Ateca.	Figueruelas.	Osera.	Tarazona.
Alama.	Fuencalderas.	Puebla de Alorton.	Torrellas.
Almochuel.	Farasdues y el coto redondo de Misana.	Pina.	Tabuena.
Aldehuela de Liestos.	Grisen.	Perdiguera y Esteruelas.	Trasobares.
Aldehuela de Toved.	Gordues.	Peñaflor.	Urrea de Jalón.
Abanto.	Godos.	Pradilla.	Villanueva de la Huerva.
Atea.	Herrera.	Pedrola.	Villafranca de Ebro.
Acered.	Huechaseca.	Pardina de Canduero.	Villamayor.
Azuara.	Isuerre.	Puen de Luna.	Valmadrid.
Anento.	Illueca.	Paracuellos de Giloca.	Undes de Lerda.
Añon.	Inogés.	Pozuel de Ariza.	Undes Pintano.
Bardallur.	Ibdes.	Purroy.	Uncastillo.
Botorríta.	Junez.	Pardos.	Villalengua.
Belchite.	Jarque.	Paniza.	Villanueva de Jalón.
Bujaraloz.	Jaraba.	Pomer.	Villanueva de la Sierra.
Borja.	La Almunia de Doña Godia.	Cuarte.	Velilla de Jiloca.
Boquiñeni.	Luna.	Quinto y despoblado de Matamala.	Velilla de Ebro.
Bureta.	La Corbilla.	Rueda de Jalón.	Valdeorna.
Bisimbre.	La Sierra de Luna.	Roden.	Val de S. Martin.
Bulbiente.	Lagata.	Remolinos.	Villareal.
Biel.	Letux.	Rivas.	Vierlas.
Biota.	La Zaida.	Ruesta.	Vera.
Brea.	La Almolda.	Ricla.	Valpalmas.
Belmonte.	Leciñena.	Retascon.	Gelsa.
Balconchán.	Las Pedrosas.	Zaragoza 3 de Octubre de 1838.=Fernando de Rojas.	Zuera.
Badules.	Lécera.		Zerdán.
Calatorao.	Lumpiaque.		
Badre.	La Carbonera.		
Caspe.	Las Casas de Espés.		
Cinco Olivas.	La Sierra de los Blancos.		
Chiprana.	Layana.		
Cabañas.	Luesma.		
Castillo de Escoron.	Las Cuelras.		
Castiliscar.	Los Fayos.		
Castillo de Santía.	Mezalocha.		
Calatayud y sus barrios de Huérmeda y Terrer.	Muel.		
Cubel.	Mozota.		
Carenas.	María.		
Castejon de Alarba.	Mediana.		
Castejon de las Armas.	Monzalbarba.		
Clarés.	Maella.		
Cétina.	Malejan.		
Cervera de Aniñon.	Magallon y Muzalcoran.		
Contamina.	Malpica.		
Chodes.	Mianos y el despoblado de Miramon.		
Cariñena.	Murillo de Gállego.		
Cerveruela.			
Codos.			

Comision provincial de Instruccion primaria de Zaragoza.

Circular. = Instalada esta Comision provincial segun lo prevenido en el plan general de Instruccion primaria mandado observar por el Real decreto de 21 de Julio del corriente año inserto en el Boletin oficial de 8 de Setiembre último, y tratando de arreglar la marcha de sus trabajos, dándoles todo el impulso que apetece el Gobierno de S. M. la Reina, y que directamente tiende à la mejora de la educacion no pudiendo realizarlo sin la cooperacion y ayuda de los pueblos de la Provincia, la ha parecido dictar al efecto las reglas y prevenciones siguientes.

1.ª Todos los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos que tengan escuelas de primera educacion, procederán sin demora à la crea-

cion é instalacion de su respectiva comision local con arreglo al artículo 31 del plan dando parte al Sr. Gefe Político de las personas que la componen.

2.a Las Comisiones locales nombrando para secretario á uno de sus vocales tomarán desde luego las noticias necesarias á llenar los dos estados adjuntos que les pasará el Alcalde constitucional poniendo á su pie las observaciones que se espresan; y remitirán al Sr. Gefe político un ejemplar conservando el otro en su secretaría.

3.a Las Comisiones locales tomarán asimismo una noticia exacta de los fondos de cualquiera naturaleza que fueren, que en el dia esten destinados á la educacion primaria, averiguando si se les da la inversion debida y escitando al Alcalde á que exija cuentas á los que los manejan; y en todo lo demas se arreglarán á las atribuciones que les señala el título 7.º del plan, y cuanto en el tiene relacion con aquellas.

4.a Indagarán igualmente todas las recetas pertenecientes á fundaciones, legados, memorias y otras obras pias que existan en su distrito, y cuyo objeto haya caducado ó no se cumpla, y pueda aplicarse al fomento de la Instruccion primaria, remitiendo estas noticias á esta Comision Provincial.

Prevision única. Los Ayuntamientos de los pueblos que no haya escuela, manifestarán el número de su vecindario, y el de los muchachos de ambos sexos que carecen por aquella razon de la ensenanza, cuál es la causa de esta privacion, medios de cortarla y si existen algunos pueblos, aldeas ó caseríos inmediatos que puedan unirse al establecimiento de una escuela, fijando los arbitrios menos gravosos para arreglar la dotacion del maestro y el punto mas cómodo de su residencia.

Esta Comision provincial recomendando la importancia de estos trabajos, espera, que tanto los Ayuntamientos como las comisiones locales se apresurarán á suministrarlos sin dar lugar á ningun género de reconvenccion. Zaragoza 3 de Octubre de 1838. = El Gefe político, Presidente, Francisco Moreno. = Manuel Villava. = Policarpo Romea. = Miguel Agustin Principe. = Igaacio Sazatornil, Vocal Secretario.

Universidad literaria de Zaragoza.

La Direccion general de Estudios ha comunicado á esta Universidad las dos circulares siguientes. = Considerando que en la actual situacion del Reino importa sobre manera á los cursantes, á sus familias y á otras muchas personas

saber de un modo positivo el día en que se ha de verificar la apertura de las universidades para el próximo curso de 1838 á 1839, ha acordado esta direccion que se abran el dia 18 de Octubre inmediato en la forma acostumbrada, y que V. S. disponga que ademas de anunciarse asi en el boletín oficial de esa provincia se dé publicidad á este anuncio por los medios que estime convenientes. = Al mismo tiempo ha acordado tambien que cuando cerrada la matrícula remita V. S. á la direccion la lista de los matriculados en esa universidad, y en los colegios incorporados á ella lo haga con espresion de los que han sido admitidos despues del 4 hasta el 20 de Noviembre y de las causas que respecto á cada uno le han movido á hacer uso de la facultad que le está concedida.

Otra. Habiéndose dudado en alguna Universidad acerca de la cuota de derechos que por matrícula, prueba y examen hayan de satisfacer en el curso próximo los cursantes de las mismas, y de los demas establecimientos literarios, ha acordado la Direccion que los escolares que en el curso de 1837 á 38 comenzaron una de las facultades mayores y pagaron 160 rs. vn. en virtud de lo dispuesto en la regla 2.a de la Real orden de 8 de Enero último, deben continuar satisfaciendo los mismos derechos de 160 rs. vn. en el curso próximo venidero y los sucesivos, limitándose á satisfacer los 80 rs. señalados en la regla 3.a, los que por tener ya comenzada la carrera antes de la apertura del curso anterior, se matricularon en segundo año, ó cualquier otro de los sucesivos. = Lo que de acuerdo del claustro general se anuncia para conocimiento de los cursantes. Zaragoza 4 de Octubre de 1838. = José Fernandez Trebiño y Nasarre, secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

El dia 28 del corriente á las diez de su mañana se subastará públicamente en la casa llamada de Sta. Isabel plaza de S. Cayetano donde residen las oficinas de Amortizacion ante los Sres. Contador, Comisionado principal y Escribano del ramo, el arriendo de una porcion de Soto de 34 cahizadas poco mas ó menos con arbolado y mejana para pastos; sito en los términos de esta ciudad, confrontante con tierras y sotos de Doña Maria Isabel Escarraga y Drona y rio Ebro, que perteneció á la suprimida Cartuja de la Concepcion de la misma, bajo el tipo anual de 1666 rs. 24 mrs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el referido arriendo podrán verificarlo con arreglo al pliego de condi-

ciones que estará de manifiesto en la escribanía de Amortización sita en S. Juan de los Paneres de dicha ciudad. Zaragoza 2 de Octubre de 1838.= José de la Cruz.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en las ciudades de Borja y Tarazona el día 28 del corriente á las diez de su mañana ante los SS. Alcalde constitucional, Procurador síndico, Comisionado de Amortización y Escribano, bajo el tipo anual que á cada una se marcará, cuyas fincas pertenecieron á los suprimidos conventos que á continuación se espresan á saber:

EN BORJA.

Del convento de S. Agustin de id.

Una bodega vinaria existente dentro del mismo convento con cubage corriente para colocar 160 alqueces de vino; cuyo tipo será el de 320 rs.

Del de Santo Domingo de id.

Otra id. dentro del convento con cubage para 61 alqueces; id. el de 122 rs.

Del de S. Francisco de id.

Otra id. dentro del convento con cubage para 24 alqueces; id. el de 60 rs.

Otra id. próxima á la anterior con cubaje para 72 alqueces; id. el de 160 rs.

Del monasterio de Beruela.

Un molino arinero sito en el lugar de Bulbunte contiguo al aceitero del mismo Monasterio; id. el de 8 cahices 5 anegas de trigo.

Un huerto de 2 anegas 6 almudes de tierra sito en los términos de dicho lugar, confrontante con la casa Palacio; id. el de 160 rs.

Una viña llamada catin de 25 cahices con 87 olivos en id., confrontante con las heras de dicho lugar y camino que dirige al Santuario de Misericordia; id. el de 1820 rs.

Una heredad llamada del castillo de 6 cahices 4 anegas sita en los términos del lugar del Pozuelo, confrontante con el barranco y camino que vá á Fueudejalón.

Un campo llamado de landa de 5 cahices en id., confrontante con otro de Joaquin Valero y brazal del término.

Otro llamado el carnicero de 6 cahices en id. confrontante con camino de Zaragoza y senda que vá al cascallo.

Otro llamado el espino de 12 cahices en id., confrontante con heredad de Pedro Fernandez y vagos del concejo por la parte alta.

Dos tablas de 2 cahices 4 anegas en id. en el solar, confrontan heredades de Antonio Fernandez y camino de Pedrola; cuyo tipo de los cinco campos arriba espresados será el de 12 cahices de trigo.

EN TARAZONA.

Del mismo Monasterio.

Una hera de trillar con dos sitios de empozar cáñamo y las yervas que producen los paseos por donde tiene la entrada y rodean á dicho monasterio, bajo el tipo anual de 92 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en los referidos arriendos, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía de Amortización de ambas ciudades. Zaragoza 4 de Octubre de 1838.= José de la Cruz.

Administración de la provincia de Zaragoza.

La plaza de Mozo Pesador de Sal del Alfolí de esta Capital dotada en dos mil rs. vn. anuales, se halla vacante por trastacion del que la obtenia á otra provincia. En su consecuencia y á fin de poder formar la nueva propuesta en terna para su provision por la Direccion general, los sujetos que gusten solicitarla y se encuentren con la robustez indispensable para su desempeño, dirigirán sus exposiciones documentadas á la Intendencia, en el preciso término de veinte dias. Zaragoza 4 de Octubre de 1838.= El Administrador principal, José Calvo del Pozo.

Todos los que quieran entender ó interesarse en el arriendo de las estrozas del monte de Sástago para pasto de ganados, se subastarán y rematarán el Domingo catorce de Octubre en el paraje acostumbrado, á las tres de la tarde en el mas beneficioso postor, con los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento del mismo pueblo.

El partido de boticarío de la villa de Encinacorba se halla vacante, su dotación anual consiste en 5000 rs. cobrados por el ayuntamiento en esta forma, la mitad en metálico para el 29 de Setiembre, y la otra mitad en vino á la saca de trujales á los precios corrientes, se admiten memoriales hasta el 28 del corriente, en la Secretaría de dicha villa francos de porte, en cuyo dia se proveerá.

Administración de la Encomienda mayor de Alcañiz.

El día 15 del actual á las diez de la mañana se sacará á pública subasta en la casa de mi habitación calle de las Botigas Ondas núm. 58 el arriendo de la posada de Calanda, propia de dicha Encomienda, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Zaragoza 2 de Octubre de 1838.= Camilo Labrador Viciña.